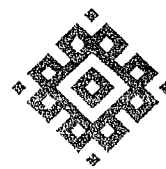




LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de noviembre de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 NOV 2025
14:20 hr

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), para que investiguen de manera inmediata y exhaustiva los derrames de hidrocarburos registrados en el municipio de Salina Cruz, Oaxaca, entre los años 2022 y 2025, presuntamente atribuibles a la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, y, en su caso, ejerzan todas las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar la reparación del daño ambiental, la protección de la salud de las comunidades afectadas y la restauración de los ecosistemas impactados, asegurando la plena aplicación de la normatividad en materia ambiental, con el propósito de prevenir la repetición de estos hechos y de salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano.

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria y sea tratada de urgencia y obvia resolución.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

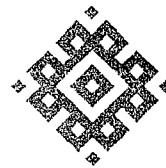
DIPA. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**

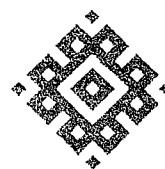
La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), para que investiguen de manera inmediata y exhaustiva los derrames de hidrocarburos registrados en el municipio de Salina Cruz, Oaxaca, entre los años 2022 y 2025, presuntamente atribuibles a la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, y, en su caso, ejerzan todas las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar la reparación del daño ambiental, la protección de la salud de las comunidades afectadas y la restauración de los ecosistemas impactados, asegurando la plena aplicación de la normatividad en materia ambiental, con el propósito de prevenir la repetición de estos hechos y de

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, del derecho a un ambiente sano.

El derecho humano a un medio ambiente sano constituye un elemento esencial para la garantía de la salud, el desarrollo y el bienestar de todas las personas, y se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 y en el artículo 12 de la Constitución Local en la que establece que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar" y que el Estado tiene la obligación de garantizar, promoviendo políticas públicas y acciones concretas que prevengan la degradación ambiental y sancionen a quienes la provocan.

Este derecho es un principio jurídico que implica la responsabilidad de la autoridad y de la sociedad en su conjunto para proteger los ecosistemas, los recursos naturales y la biodiversidad, elementos fundamentales para la vida digna.

Asimismo, el reconocimiento internacional de este derecho se encuentra enmarcado en instrumentos como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, que señala la necesidad de preservar, restaurar y mejorar los recursos ambientales para las generaciones presentes y futuras.

La protección del medio ambiente, por tanto, es un requisito indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud, la alimentación, el agua, la educación y la vida digna.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

En el contexto del Estado de Oaxaca, la salvaguarda de un medio ambiente sano adquiere especial relevancia debido a la diversidad ecológica y cultural que caracteriza a sus regiones costeras, forestales y urbanas, así como por la dependencia de la población local de actividades económicas estrechamente ligadas a los recursos naturales, como la pesca, la agricultura y el turismo.

La existencia de contaminación, derrames o alteraciones graves en los ecosistemas compromete directamente la salud de las comunidades y la estabilidad de sus medios de subsistencia, generando un impacto social y económico que trasciende el daño ambiental inmediato.

Segundo, de los derrames de hidrocarburos.

En el Estado de Oaxaca, las actividades de extracción, transporte y almacenamiento de petróleo y sus derivados, especialmente por parte de Petróleos Mexicanos (Pemex), han generado incidentes que afectan de manera directa la flora y fauna marina, los suelos, las fuentes de agua y la calidad de vida de las comunidades aledañas a los ductos, terminales portuarias y zonas urbanas.

La presencia de derrames de hidrocarburos en los ecosistemas, particularmente en zonas costeras y urbanas, constituye un riesgo significativo para la salud pública, el equilibrio ecológico y la economía local.

Estos eventos ocasionan la liberación de contaminantes altamente tóxicos como hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs), metales pesados y compuestos volátiles, los cuales pueden penetrar en suelos, aguas

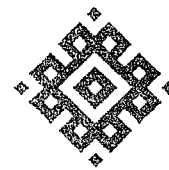


¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

superficiales y subterráneas, generando afectaciones directas en la calidad del aire y del agua que consumen las comunidades.

Desde la perspectiva de la salud pública y de diversos estudios científicos se ha demostrado que la exposición prolongada a estos contaminantes incrementa el riesgo de padecimientos respiratorios, dermatológicos, inmunológicos e incluso cancerígenos. Asimismo, los derrames comprometen las actividades económicas de subsistencia de la población, como la pesca, el turismo y el comercio local, reduciendo de manera significativa los ingresos de las familias que dependen de estos sectores.

En el aspecto ecológico, la presencia de hidrocarburos en mares, ríos y esteros genera mortandad de peces, crustáceos, aves y especies vegetales, afectando gravemente la biodiversidad y alterando procesos de regeneración natural de los ecosistemas. Estos daños, de no atenderse con prontitud, pueden llegar a ser irreversibles o requerir décadas para su recuperación.

El municipio de Salina Cruz, Oaxaca, es una de las principales regiones estratégicas para el sector energético del país, al albergar instalaciones de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos (PEMEX), incluyendo su refinería y terminal marítima.

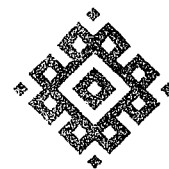
Sin embargo, durante los años 2022 a 2025, se han reportado diversos derrames de hidrocarburos en dicha zona, mismos que han generado preocupación en torno a sus impactos ambientales, sociales y en la salud de las comunidades cercanas y de la ciudad misma. Estos incidentes, son atribuibles presuntamente a operaciones de PEMEX, han provocado contaminación de suelos, cuerpos de agua, así como daños a la flora y fauna

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

de la región, con posibles consecuencias a largo plazo para los ecosistemas y para las personas que dependen de ellos.

La evidencia documental y los reportes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, correspondiente al periodo 2025-2027, muestran la magnitud del problema.

Dicho registro, titulado "Historial de Derrames de Hidrocarburo 2022-2025 en Salina Cruz", documenta un total de 50 derrames ocurridos desde marzo de 2022 hasta agosto de 2025, con un marcado aumento en 2025 que representa casi la mitad del total, concentrándose en derrames costeros (68%) y fugas urbanas (32%), incluyendo denuncias ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) con códigos de PROM-00354 a PROM-00679.

Los derrames costeros afectan principalmente sitios estratégicos como Bahía La Ventosa (18 incidentes, atribuidos principalmente a descargas de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime), Playa Abierta (5), Playa Salinas del Marqués (4), Playa Brasil (6) y Playa Azul (1), con otros episodios menos frecuentes en Punta Conejo y Punta Chivo.

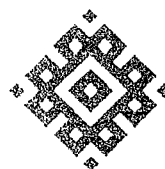
Por su parte, las fugas urbanas impactan colonias como Lombardo Toledano (5), Vicente Guerrero (4), Lindavista (2) y Plaza Sevillana (2), entre otras. Este patrón evidencia problemas persistentes relacionados con infraestructuras industriales y urbanas, afectando tanto a la biodiversidad como a los medios de vida de las comunidades locales.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Además del daño ambiental inmediato, estos incidentes representan incumplimientos a obligaciones legales federales y estatales en materia de protección ambiental, así como a los lineamientos para prevención y control de la contaminación.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las normas oficiales mexicanas aplicables a hidrocarburos establecen la responsabilidad objetiva de las empresas y de las autoridades competentes para prevenir, atender y remediar los daños ocasionados. Sin embargo, la coordinación interinstitucional y los mecanismos de supervisión requieren fortalecimiento, para garantizar que los recursos destinados a la atención de contingencias sean utilizados con eficiencia y que las comunidades afectadas reciban reparación y apoyo oportuno.

La recurrencia de derrames en zonas estratégicas de Salina Cruz, tanto costeras como urbanas, subraya la urgencia de que las autoridades federales y estatales actúen de manera inmediata y coordinada.

Tercero, de las obligaciones legales de las dependencias.

Las dependencias federales y estatales involucradas en la protección del medio ambiente y en la regulación de la industria petrolera tienen obligaciones legales claras, derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Hidrocarburos, así como de disposiciones específicas aplicables a la prevención, control y atención de derrames de hidrocarburos.

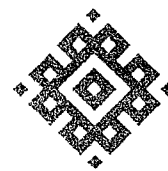
El artículo 4º constitucional reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

obligación correlativa de las autoridades de garantizar su protección y restauración. Asimismo, el artículo 25 constitucional mandata que las actividades del Estado en materia económica deben realizarse con criterios de sustentabilidad, y el artículo 27 constitucional dispone que la explotación de los hidrocarburos debe sujetarse a modalidades que aseguren la protección del ambiente y de los recursos naturales.

La Ley del Sector Hidrocarburos, en sus artículos 127, 164 y 164 a establece que los permisionarios y asignatarios del sector hidrocarburos están obligados a implementar medidas de seguridad industrial y protección ambiental, sujetándose a la supervisión de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), la cual tiene facultades para realizar inspecciones, ordenar medidas correctivas y sancionar incumplimientos.

De manera complementaria, la SEMARNAT, en términos del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, debe formular y conducir la política ambiental nacional, dictar lineamientos para la protección de suelos, aguas y ecosistemas costeros, y coordinarse con otras autoridades para la prevención y atención de emergencias ambientales.

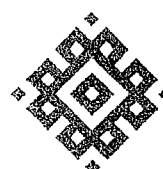
En consecuencia, no se trata de un asunto de discrecionalidad, sino de un mandato constitucional y legal expreso: las autoridades competentes están obligadas a actuar de manera inmediata, coordinada y eficaz ante derrames de hidrocarburos, garantizando la responsabilidad ambiental de las empresas involucradas, la protección de la salud de la población y la restauración de los ecosistemas afectados.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Petróleos Mexicanos (PEMEX), como empresa productiva del Estado y responsable directo de las actividades de exploración, extracción, refinación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, está sujeta no solo a los principios de seguridad industrial y protección ambiental, sino también a un régimen reforzado de responsabilidad social y ambiental, derivado de su carácter público y estratégico, así mismo esta tiene obligaciones específicas establecidas en la nueva Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (DOF 18-03-2025).

De conformidad con los artículos 16, 49, 50, 110, 111, 112 y 113 de dicha Ley, Pemex debe implementar protocolos de seguridad industrial y protección ambiental, desarrollar programas de prevención de derrames, contingencias ambientales y remediación de suelos y aguas, así como adoptar medidas orientadas al desarrollo sostenible, la reducción de emisiones contaminantes y la protección de las comunidades donde opera.

Asimismo, al artículo 117 de dicha ley, Pemex está obligado a transparentar la información relativa a sus actividades y riesgos, lo que incluye la obligación de mantener registros claros y públicos de los derrames ocurridos y de los planes de atención implementados, garantizando con ello el derecho de acceso a la información ambiental previsto en el artículo 4º constitucional y en tratados internacionales como el Acuerdo de Escazú¹, por lo que en consecuencia, Pemex no sólo debe responder de manera inmediata a los incidentes derivados de sus operaciones, sino también reparar integralmente los daños ocasionados a los ecosistemas y comunidades afectadas, bajo el principio de "quien contamina paga"

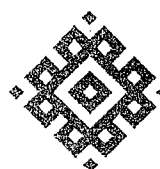
¹ <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/el-acuerdo-de-escazu>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

consagrado en el artículo 15, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tiene como finalidad primordial vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental federal, conforme al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De manera particular, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente le confiere atribuciones sustantivas para garantizar la aplicación efectiva del marco jurídico ambiental. Así, de acuerdo con sus artículos 161, 163 y 176, la PROFEPA está facultada para realizar los siguientes actos:

1. inspección y visitas de verificación, con el fin de constatar que las obras y actividades se ajusten a la normatividad ambiental, Ordenar medidas de seguridad de carácter inmediato, como la suspensión de actividades o el aseguramiento de materiales contaminantes, cuando exista riesgo inminente de daño grave al equilibrio ecológico o a la salud pública, así como imponer sanciones administrativas, incluyendo multas y la clausura temporal o definitiva de instalaciones que incumplan la legislación ambiental.
2. Promover la reparación del daño ambiental a través de la adopción de medidas correctivas y compensatorias, buscando restablecer los ecosistemas impactados.
3. Presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público Federal cuando se configuren delitos ambientales, coadyuvando en la procuración de justicia ambiental.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

Cabe subrayar que estas facultades encuentran respaldo en el artículo 4º constitucional, que establece el derecho humano a un medio ambiente sano, y que obliga a todas las autoridades del Estado mexicano a garantizar su protección.

En el caso específico de los derrames de hidrocarburos en Salina Cruz, Oaxaca, la actuación de la PROFEPA no solo es pertinente, sino indispensable, ya que los mismos constituyen hechos susceptibles de generar un deterioro grave a los ecosistemas costeros y urbanos, comprometiendo la biodiversidad, la salud de las comunidades y el desarrollo económico local.

En este sentido, resulta imperativo que la PROFEPA, en el marco de sus atribuciones, despliegue acciones inmediatas de inspección, verificación, imposición de sanciones y, en su caso, de clausura o suspensión de actividades, a fin de frenar los impactos ambientales, deslindar responsabilidades y garantizar la plena aplicación de la normatividad ambiental.

Asimismo la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 Bis, establece la obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de sus órganos desconcentrados, como la PROFEPA y la ASEA, de coordinar acciones para la protección y preservación del medio ambiente. De igual manera, las normas estatales complementarias, en el marco del federalismo ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, disponen que las autoridades locales y federales deben colaborar en la atención de emergencias ambientales y en la prevención de riesgos.



¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

El principio de coordinación interinstitucional no es optativo, sino un deber jurídico y operativo que responde al mandato constitucional de proteger el derecho humano a un medio ambiente sano. Esta obligación implica que las dependencias deben intercambiar información técnica, compartir capacidades de supervisión y adoptar medidas conjuntas de prevención, especialmente en zonas de alto riesgo, como lo es en el municipio de Salina Cruz donde confluyen actividades estratégicas del sector petrolero con un alto potencial de riesgo ambiental.

En este sentido, debe destacarse que la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos prevé en sus artículos 1 y 22 la obligación de las autoridades federales, estatales y municipales de coordinarse en la prevención y detección de riesgos asociados a las actividades petroleras, incluyendo aquellas que pudieran comprometer instalaciones estratégicas como las ubicadas en Salina Cruz, Oaxaca.

Asimismo, conforme a los artículos 20 y 21 de dicho ordenamiento, cuando la comisión de conductas relacionadas con hidrocarburos genera daños a los recursos naturales, flora, fauna, ecosistemas, agua, suelo o ambiente, se actualiza un agravante que conlleva sanciones más severas, especialmente cuando los responsables son asignatarios o empresas productivas del Estado, como lo es Petróleos Mexicanos, por lo que la inactividad o deficiencia en la atención de los derrames podría derivar no solo en sanciones administrativas, sino también en responsabilidades de carácter penal, lo cual refuerza la necesidad de una acción inmediata, exhaustiva y coordinada de las autoridades competentes.

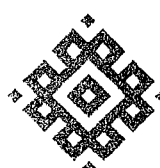


¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

La reiteración de derrames y fugas de hidrocarburos en los últimos años en dicha región pone en evidencia la insuficiencia de las medidas adoptadas hasta ahora, y subraya la necesidad de reforzar la supervisión continua y la corresponsabilidad entre autoridades y empresas. Esto es consistente con los principios establecidos en los artículos 15 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que ordenan aplicar el principio preventivo y precautorio en materia ambiental, priorizando la anticipación de daños sobre la mera corrección de los mismos.

Asimismo, el concepto de desarrollo sostenible, reconocido en tratados internacionales ratificados por México como el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992) ²y retomado por la legislación nacional, exige que las actividades industriales, en particular las del sector energético, se lleven a cabo bajo criterios de sustentabilidad, minimizando riesgos y garantizando la protección de los ecosistemas y la salud de las comunidades.

Por lo tanto, es imprescindible que las autoridades federales competentes fortalezcan sus mecanismos de coordinación, inspección y sanción, y que las empresas, en particular Petróleos Mexicanos, asuman plenamente su responsabilidad ambiental y social, implementando protocolos de seguridad más estrictos y medidas eficaces de reparación del daño. Solo de esta manera se logrará que las acciones adoptadas sean congruentes con los principios de protección ambiental, prevención de riesgos y desarrollo

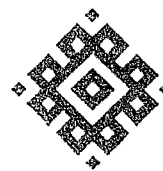
²<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm#:~:text=PRINCIPIO%2015&text=Cuando%20haya%20peligro%20de%20da%C3%B1o,la%20degradaci%C3%B3n%20del%20medio%20ambiente.>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

sostenible, evitando la recurrencia de incidentes en zonas de alto valor estratégico como las del puerto de Salina Cruz.

En este contexto, el exhorto que se propone busca reafirmar las obligaciones legales de SEMARNAT, PROFEPA, y Pemex, con el objetivo de garantizar la efectiva protección del medio ambiente, la prevención de daños futuros, la reparación de los ecosistemas afectados y el pleno respeto al derecho de la ciudadanía a un ambiente sano, promoviendo la coordinación interinstitucional y la aplicación estricta de la normatividad vigente en materia ambiental y de hidrocarburos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

ACUERDA

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), para que investiguen de manera inmediata y exhaustiva los derrames de hidrocarburos registrados en el municipio de Salina Cruz, Oaxaca, entre los años 2022 y 2025, presuntamente atribuibles a la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, y, en su caso,

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

ejerzan todas las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar la reparación del daño ambiental, la protección de la salud de las comunidades afectadas y la restauración de los ecosistemas impactados, asegurando la plena aplicación de la normatividad en materia ambiental, con el propósito de prevenir la repetición de estos hechos y de salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), y a la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPA. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com